Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La indemnización compensatoria por años de servicios en

CERTIFICA - Que el tenor de lo astuado con motivo del pagao de indemn

nizaciones correspondientes al obrero Catalino Samhez Mendoza es cem mo sigue:

ESCRITO. -Señor Inspector Regional del Trabajo. -----

Catalino Sanchez Mendoza, por derecho propio y Elías Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada segun poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:-----Que el primero de los recurrentes ha prestado zervicios a la Empresa Agri cola Chicama Limitada, como carrero desde el 11 de agosto de 1928, hasta el 6 de julio de 1945, en forma interrumpida; de manera que comptados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor sólo ga desempeñado un record efectivo de servicios de quince años; percibiéndo últimamente un jornal de S/.2.53 diarios incluido el valor de la ración i media. Debiéndo la Empresa Agricola Chicama Limitada abornarles las indemniaciones correspondientes por los servicios que ha prestado ó sean quince quin
cenas a razón de S/.37.95. cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS
SESENTINUEVE SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Ituuri L.V.
en representación de la referida Empresa con el fin de que el depacho de
su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #.399269 c/
Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma
de S/.552.25. que agregados a la cantidad de S/.17.00.que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanots, haceh el total de S/.569.25 que
se le abona. se le abona.

S' despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que ho y recibe queda totalmente canceladam su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definiti vamenta del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa G ande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que denbe de socupar. torque doble copia certifidada de éste recurso, de su proveído i de la dialigencia de entrega. -----Trujillo, Octubre 21 de 1946. -----ELIAS ITURRI L.V.

RESOLOCION DE PAGO. -Trujillo, octubre veintiuno de mil novecientos cuaren tiseis.-Por presentado con el chequw # 239269 por la 

CA: 2 DO: 204

DIDIGENCIA DE ENTREGA .- En Trujillo a los veintium días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Tha bajo, don Catalino Sanchez M. con el objeto de recibir la cantidad de QUI NIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS mandada entregar se-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ACE A E G A E I U B E D E O L gun la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios en la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantifad personalmente a don Catalino Sanchez Mendo za mediante el endoso del cheque a su favor i dandose por recibido firma después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica i no sabiendo firmar imprimió su huella digital. M.A. COR J.W. RUIZ REBAZA. Es fiel, copi a de su original a los que me remito Trujillo, 22 de Octubre de 1946. derecho propio y Ellas Iturri AR CLESCORE ST TOPOG IN SECULO STATE AUXILIAN gue el po mar la los restas perstado servicios a la Empresa Ara cola Chian colle Chian collectivo de servicios de Chian collectivo de Solo collectivo de Servicios de Chian collectivo de Solo collectivo collectivo collectivo collectivo collectivo de Solo collectivo collectivo collectivo de Solo collectivo co terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por sste contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definiti vamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Gande cuyas viviendas son exclusivamente para los trebajadores,y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que denbe de Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentamos com muestas firmas legalizadas. ------Otor si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveido i de ligencia de entrega. -----Trujillo, Octubre 21 de 1946. ----A ruego de Catalino Sanchez Mendoza, -----HIPOLITO LEZAMA. ----ELLAS ITURRI L.V. RESOLUCION DE PAGO. Trujillo, octubre veintiuno de mil novecientos cuaren tiseis. For presentado con el cheque # 239269 por la camtidad de \$/.552.25, girado a cargo del Banco de Crédito del Perd, que se consigna en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que, entecede, asi como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniéndo en consideración lo discesto en el artículo cincuentitres del Heglamento de la Ley 4916 y el ertículo 11 de la ley 6871, ya que en al presente caso se trata de una liquid ación completa yoluntaria por tiempo de servicios de don Catalino Esnohez Mendosa, que se cample en cancelar la cantidad preserita por la ley, cno la consignación de la corresponde percibír; aphuEbasa DICHO PAGO y bagase la respectiva entrega de dichos quinientos cipquentidos soles oro veinticiaco centavos entrega de dichos quinientos cipquentidos soles oro veinticiaco centavos entrega de dichos quinientos elgouentidos soles oro veinticiaco centavos personalmente a don Catalina Sanchez Mendoza mediante el endoso del che que a su favor, setándose la diligencia respectiva; y otorguese la doble copia certificada que se solicita. -----CORCUERA. -----RUIZ REBAZA. DE ENTRECA .- En Trujillo a los veintium días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiseis, siéndo les conce de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Ta oajo, don Catalino Sanchez M. con el objeto de recibir la cantidad de QUI CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## JORGE RUIZ REBAZA

nizaciones correspondientes al obrero Catalino Sánchez Mendoza es com

ESCRITO. Señor Inspector Regional del Trabajo.

DIDIGENCIA DE ENTREGA .-En Trujillo a los veintium días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiseis, siéndo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Tra bajo, don Catalino Sanchez M. con el objeto de recibir la cantidad de QUI NIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO VENTICINCO CENTAVOS mandada entregar se-

gun la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios en la Empresa Agri Es fiel, copi a de su original a los que me remito Trujillo,22 de Octubre de 1946. EL AUXILIAR cola con control color c despecto dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta e dispoquede tetalmente canceledar su derecho indemninatorio, y en consequencia symbold la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por éste contretojdejando constancia desde luego de que retirandose lefani M vementa del senvicio,no tiene por lo tanto forque residir en la Macienda desa d ende cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores.y que con sujutente co podrá volver e dicha Racienda de la que donba de SOLOCION DE FICO. -Implila, octubre vetavimo de mil novecientos cueron DESIGNATE DE ENTRECE .- EN Trujillo a los veintim disa del maside Cetuonce de la sedana, luf presente, ente el sedor Inspector Regional del Tera elo, den Cataline Sanchez W. son el objete de recibir la cantidad de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Señor Inspector Regional del Trabajo:

ob sharitate signo eldob suganto son es sup tacmical rechorpropio y

Elias Ituri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun

-82 on sup a poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:

cios a la impresa agricola Chicama Limitada como carrero desde el 11 de agosto de 1928 hasta el 6 de julio de 1945, en forma interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record efectivo de servicios de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.53 diarios incluido el valor de una y media racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean quince quincenas a razon de S/.37.95 cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque N°239269 c/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.552.25 que agregados a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.569.25 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que goy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia rerminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso, ambas

partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Value de la disconsimienta de la diligencia de entrega.

Respecta de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, octubre 21 de 1946

A ruego de Catalino Sanchez Mendoza, que no sa-

dios a la carga esta de 1928 hasta el 6 de julio de 1945, en forma interrumpida; de manera que computados los libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record efectivo de servicios de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de s/. 2.53 diarios incluido el valor de una y media racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonario las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean quince quincenas a razon de S/.37.95 cada una,lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despecho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque N°259269 e/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.552.25 que agregados a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.569.25 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con
la cantidad que goy recibe queda totalmente cancelado su derecho
indemnizatorio, y en consecuencia rerminada la responsabilidad de
la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando
constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Macienda Casa
Grande cuyas viviendas son exclusivamente pera los trabajedores,
y que por consiguiente no podrá volver a dicha Macienda de la
que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso, ambas

El médier que rescribe Certifien: que don l'atalins Lancher Mendoze, padese de tubereulous prelmonor, incapacitandolo perc el habajo. En Di de la cual, y par los fines conrequients, expedo el present Ude Pome Octube 2 del 946 elis Matalengueter)

HOSPITAL OBRERU DE CHOCOPE

El Jefe de la Seccion Estadiatica que auscribe certifica; que el asegurado SANCHEZ MENDOZA CATALINO procedente de la Hda. Rema y de libreta Nº 16-173605-92, ha estado haspitalizado en este Nesseemio del 5 de Agesto al 29 del miemo mes del año de 1,944 por adelecer de " INFILTRADO PRECAVERNOSO DERECHO".-

Se le die 15 dias de repese.-

Hespital Obrere de Checepe, Octubre 14 de 1,946



J.S. ACROS DE LOS HOSPITAL COBRERO CHOSOSE

## SAUCHEZ CATALINO MENDOZA

Fe cah de Ingreso ; Agosto 11 de 1928 .

Ocupacion : Carrero

Jornal ; S/. 1.63 promedio y 1 1/2 racion

Asegurado : Libreta Nº 173605

Ctas. Ctas : DEBE S/. 17.--

Vacaciones : No alcanzo en año de 1945 (98 dias)

## Record de Trabajo

1928	Agosto Ago	11 0	2	Abril	26	de	1929	- 8	/12	años
1930	Ago	16	•	Ene	31	de	1936	5. 5/		
1936	Jul	26	-	May	1.0	de	1942	5.10	12	18
1942		13	•	May			1.943	11		
1943	Jun	506	-	Ago				1. 2/		
1944		9.	-	Abr			1945.	7		
1945	May	26	•	Jul			1945	2/	12	13

Tiempo de servicio total 14. 9/12 años

Hda. Roma Octubre 3 de 1946. por Ctta. Hda. Roma.

Minter Montar

Jaraainot

autourade page underni con fection oct: 16/946.

## SANCHEZ CATALINO MENDOZA

	Jo ras		. Di	25	Valor		
1944 Dic 1945 Ene	29		2	s/.	3		
Feb Mar	26 926 9		12 13 10 2 8		21.50 23 15 3		
Abr	13 27 8		919		13		
Jul	22		12		13.50 21.50 21.50		
		7	100		163.50		

Jornal promedio S/. 1.63

Hda. Roma Oct 3 de 1946 por Ctta. Hda. Roma.